

Lanús, 04 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0001.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el expediente electrónico TI-000172-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Karina Elizabeth NIGRO, Legajo N° 21.099/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

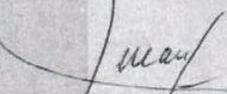
RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de enero del año 2023, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesor en Música Orientación Instrumento - Violín), a la agente Karina Elizabeth NIGRO, Legajo N° 21.099/9, categoría 14, con funciones de Profesora de Orquesta de Cámara, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

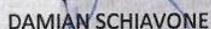
Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 04 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0002.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto- Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 ySS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS-HTE - 000059-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. SANGUINETTI Matías Esteban, con D.N.I. N° 35.070.853, quien fija domicilio en Carabelas N° 77 - Temperley, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C. 3550, fecha de Inscripción Inicial 03 de Enero de 2008, tipo MINIBUS, dominio GVK776, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 31 CDI/C 3550, año 2008, dominio GVK786, Licencia N° 068-0057, propiedad del Sr. SANGUINETTI Matías Esteban, con D.N.I. N° 35.070.853, domiciliado en Carabelas N° 77 - Temperley, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicularla que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000059-2022; y archívese



JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000060-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. SANGUINETTI Matías Esteban, con D.N.I. N° 35.070.853, quien fija domicilio en Carabelas N° 77 - Temperley, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, fecha de 18 de Septiembre de 2007, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio GPA985, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma -según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019-, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, año 2007, dominio GPA985, Licencia N° 068-0060, propiedad del Sr. SANGUINETTI Matías Esteban, con D.N.I. N° 35.070.853, domiciliado en Carabelas N° 77 - Temperley, destinado al transporte escolar.

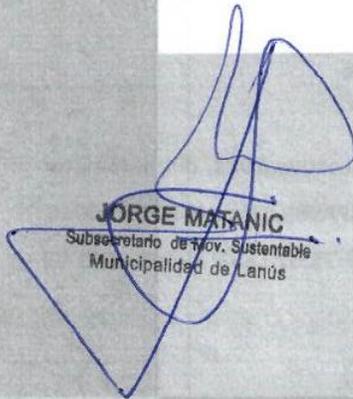
Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

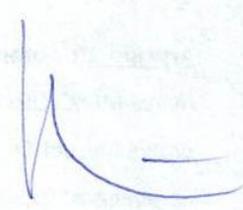
Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000060-2022; y archívese



JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Diego G. KRAVETZ
Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Lanús, 04 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0004.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS-HRET - 000056-2022,

y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. SACULLO Osvaldo Martin, D.N.I. N° 25.436.596, quien fija domicilio en la calle PICHINCHA N° 2420- LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo SANDERO 1.6 8V PACK, año 2010, tipo SEDAN 5 PTAS, dominio JDN331 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

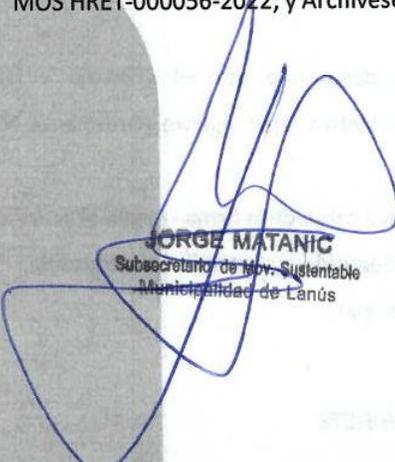
Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 362, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. SACULLO Osvaldo Martin, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicado en la Av. Remedios de Escalada N° 729, Lanús - BUENOS AIRES, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo SANDERO 1.6 8V PACK, año 2010, motor N° K7MF710Q043164, Dominio JDN331, Propiedad del Sr. SACULLO Osvaldo Martin, D.N.I. N° 25.436.596.

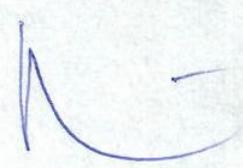
Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000056-2022; y Archívese.



JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO

El Artículo 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000062-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MUSUMÉCI, Daniel Alfredo, con D.N.I. N° 11.553.278, quien fija domicilio en Bouchard N° 2357, Partido de Lanús, solicita la transferencia a favor del Sr. Fernandez Sebastián Mauro, D.N.I. N° 25.969.725 de la Licencia N° 068-0087 perteneciente al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de inscripción inicial 17 de agosto de 2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GNK199, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma -según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor del Sr. FERNANDEZ Sebastián Mauro, D.N.I. N° 25.969.725, con domicilio en la calle Av. Rosales N° 1926, Partido de Lanús, de la Licencia N° 068-0087 para la explotación del Servicio de Transporte Escolar.-

Artículo 2°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GNK199, Licencia N° 068-0087, propiedad del Sr. FERNANDEZ Sebastián Mauro, con D.N.I. N° 25.969.725, domiciliado en Av. Rosales N° 1926, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 4°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 5°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 6°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000062-2022; y archívese


JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Lanús, 06 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 0006.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000269/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Salvador N° 3539 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. MENDEZ, Adrián Roberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Tilo, totalmente podado, en buen estado fitosanitario, que con sus raíces ha roto vereda propia y lindera. Se recomienda raleo de raíces por parte del solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

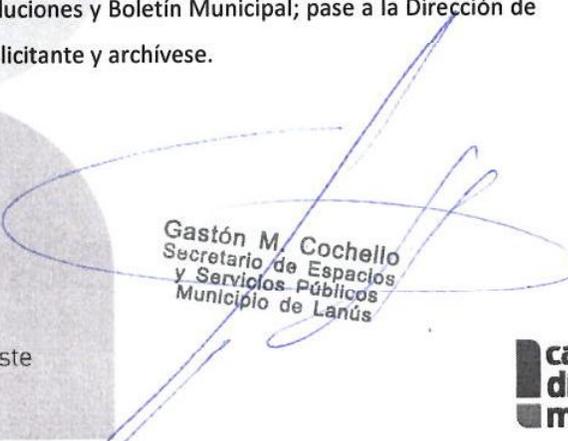
EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Tilo, ubicado en la calle San Salvador N° 3539 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces del ejemplar mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 12 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0007.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; el expediente electrónico TI-000001-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Analía Gabriela MARQUEZ, Legajo N° 18.211/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

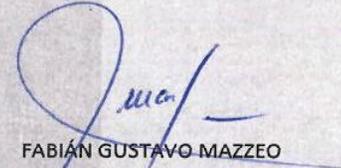
RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de enero del año 2023, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Analía Gabriela MARQUEZ, Legajo N° 18.211/1, Categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente, Oficina 722, Centro Educativo N° 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25.

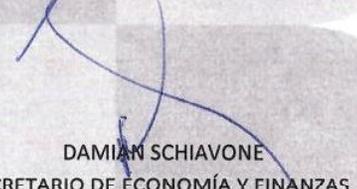
Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

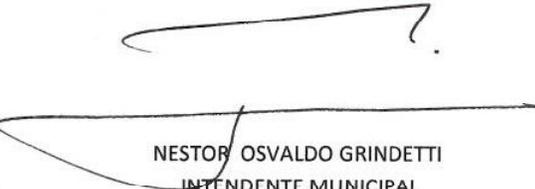
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
30.185/9	CUBILLA Ivana	4510	Liam Leandro	11/12/2018	57.387.509	1/10/2022	X		
27.830/4	MIRANDA Pablo	4510	Isaías Luca	28/11/2022	59.551.185	1/11/2022	X		
13.229/5	MATIAS Miriam	4510	Tobías Nahuel	14/12/2004		1/01/2023		X	
13.747/6	NUÑEZ Julio	4510	Abraham Brandon	25/12/2004		1/01/2023		X	
14.547/9	REVAINERA Marcela	4510	Victoria María	08/12/2004		1/01/2023		X	
15.511/7	NICOLINI Marina	4510	Ludmila Abril	09/12/2004		1/01/2023		X	
16.018/8	FLORES Angel	4510	Angeles Agustina	07/12/2004		1/01/2023		X	
18.298/0	SEÑARIS Jimena	4510	Constanza Ayleen	07/12/2004		1/01/2023		X	
20.122/9	BUSCIO Claudia	4510	Facundo Gabriel	18/12/2004		1/01/2023		X	
20.423/3	PELEGRINA María P.	4510	Ana del Pilar	14/12/2004		1/01/2023		X	
22.589/0	MERLO Damián	4510	Lucas Uriel	28/12/2004		1/01/2023		X	
22.696/5	CAMARA Julieta	4510	Valentina Camila	14/12/2004		1/01/2023		X	
23.751/0	MURILLO Manuel	4510	Bono Romeo	01/12/2004		1/01/2023		X	
24.166/5	CARUSO Claudio	4510	Franco Nicolás	25/12/2004		1/01/2023		X	
24.406/8	RIVERO Héctor	4510	Fernando Emanuel	20/12/2004		1/01/2023		X	

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 17/01/2023 12:13:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:40:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:09:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:56:01hs

ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
24.731/9	OCAMPO Paula	4510	Melany Joana	28/12/2004		1/01/2023		X	
29.075/3	VALENZUELA Domingo	4510	Braian Nahuel	27/12/2004		1/01/2023		X	
29.243/4	MOLINA Liliana	4510	Daniela Oriana	28/12/2004		1/01/2023		X	
30.052/6	BONELLI Gabriel	4510	Melany Stefanía	05/12/2004		1/01/2023		X	
30.368/2	GONZALEZ Daniela	4510	Federico Tomás	11/12/2004		1/01/2023		X	
30.491/5	BARBERI Romina	4510	Eva	07/02/2019	57.522.912	1/11/2022	X		
29.898/4	INFANTINO Ariel	4510	Mía Isabella	28/06/2016	55.686.374	1/11/2022	X		
		4510	Bruno Daniel	07/03/2022	59.190.320	"	X		
27.620/7	SUAREZ Fabiana	4540				1/01/2023	X		Baja a/p 28/02/23
29.134/1	RIOS Mauro	4510	Luhiana Zamira	31/03/2019	57.538.401	1/07/2022	X		
		4510	Valentino Luciano	14/03/2022	59.204.966	1/10/2022	X		
30.320/2	MORENO Valeria	4510	Valentín Yamil	30/11/2009	49.839.422	1/09/2022	X		
		4510	Aimara Mora	24/09/2014	54.381.618	"	X		
26.432/9	CORDOBA Sergio	4510	Sol Aitana Nicole	05/10/2022	59.512.373	1/10/2022	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 17/01/2023 12:14:04hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:40:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:09:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:56:26hs

ANEXO III

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
29.890/2	NOVA Darío	4510	Julia	10/12/2011	51.585.798	1/11/2022	X		
		4510	Nehemías	01/09/2018	57.298.795	"	X		
23.026/9	ZUBIAURRE Miguel	4510	Constanza	08/02/2018		1/12/2022		X	
		4530	"	"		"	X		
24.381/4	HETMAN Flavia	4540				1/09/2022	X		Baja a/p 31/05/2023
30.317/8	BENITEZ Elena	4510	Bianca Nerea	18/01/2016	55.283.689	1/06/2022	X		
		4510	Elías Alejo	14/07/2009	49.724.022	"	X		
29.397/0	MEZA Karen	4510	Mateo Nahuel	28/06/2015	54.903.189	1/10/2022	X		
		4510	Román	22/06/2018	57.164.483	"	X		
22.132/2	SILVEYRA Carla	4510	Penélope Victoria	22/02/2022	59.168.113	1/09/2022	X		
21.985/1	ANTOLICHE CASAL C.	4510	Aylin Azul	14/01/2011	50.990.910	1/10/2022	X		
		4510	Jeremías Mahuen	30/11/2019	57.974.603	"	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/01/2023 12:14:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:42:16hs

Fabian Gustavo Mazzeo
Municipalidad de Lanús

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:09:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:56:46hs

ANEXO IV

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
30.433/1	MORAN Miguel	4510	Emma Ludmila Rosario	26/09/2020	58.569.773	1/12/2022	X		
15.265/3	SANCHEZ Andrea	4510	Elian Lautaro	18/12/2014		1/12/2022		X	
		4530	"	"		"	X		
28.629/1	RIVERO Katherine	4510	Lisandro Giovanni	29/11/2022	59.551.192	1/11/2022	X		
28.822/8	LOPEZ Daiana	4540				1/08/2022	X		Baja a/p 30/4/23
27.672/0	SUAREZ Ricardo	4510	Chiara Isabella	12/12/2022	59.595.498	1/12/2022	X		
30.311/4	BELIZAN Mariano	4510	ElieI	16/06/2010	50.391.051	1/10/2022	X		
		4510	Luz Isabella	06/09/2019	57.769.779	"	X		
30.522/0	ROM SUAREZ Sofia	4510	Isabel	18/08/2014	54.067.138	1/12/2022	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/01/2023 12:14:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:42:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:09:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:58:03hs

ANEXO V

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
28.968/5	RAMIREZ Héctor	4510	Matías Adrian	11/02/2008	48.459.403	1/12/2022	X		
		4510	Mateo Andrés	08/07/2011	51.270.066	"	X		
27.151/2	GIMENEZ Brian	4510	Brianna Leonela	17/11/2022	59.644.542	1/11/2022	X		
30.375/2	RAMIREZ Cinthia	4510	Marcos Hernán	01/10/2012	52.709.807	1/12/2022	X		
29.986/4	SANJURJO Luciana	4510	Ginno	27/05/2019		1/01/2023		X	
		4530	"	"		"	X		
30.340/6	LAROCCA Nadia	4510	Morena Ayleen	05/08/2007	48.231.302	1/08/2022	X		
30.178/9	FERNANDEZ NUÑEZ	4510	Morena Nahir	06/08/2010	50.526.900	1/11/2022	X		
21.370/9	NISILI Aldana	4540				1/10/2022	X		Baja a/p 30/6/23
27.790/1	BAGLIVO Agustina	4510	Galilea Naomi	05/12/2022	59.612.036	1/12/2022	X		
27.830/4	MIRANDA Pablo	4590		28/11/2022		01/01/2023	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/01/2023 12:14:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:42:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:09:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 13:02:03hs

ANEXO VI

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
26432/9	CORDOBA Sergio	4590		05/10/2022		01/01/2023	x		
28629/1	RIVERO Katherine	4590		29/11/2022		01/01/2023	X		
27672/0	SUAREZ Ricardo	4590		12/12/2022		01/01/2023	x		
27151/2	GIMENEZ Brian	4590		17/11/2022		01/01/2023	X		
27790/1	BAGLIVO Agustina	4590		05/12/2022		01/01/2023	x		
28355/1	SANABRIA Tamara	4600		29/11/2022		01/01/2023	X		
29657/7	PAJARIN Elizabeth	4600		07/12/2022		01/01/2023	x		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/01/2023 12:14:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Municipalidad de Linares

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:42:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:10:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 13:02:41hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 24.714/96, - Régimen de Asignaciones Familiares -, con sus respectivas modificatorias; el artículo 76, de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, como consecuencia de la documentación recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos, se hace necesario generar el acto administrativo respectivo con los agentes que a continuación se detallan, en relación al pago - Régimen de Asignaciones Familiares -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: La Dirección de Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en ANEXOS I, II, III, IV, V y VI se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Artículo 2°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/01/2023 12:13:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:40:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/03/2023 17:08:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:55:45hs

Lanús, 17 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0009.

VISTO

La Ley N° 14.656, el expediente electrónico LEX-00002-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27.853/5, solicita que se deje sin efecto la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 01 de febrero del año 2023, dispuesta mediante resolución N° 589 del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 01 de febrero del año 2023, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27.853/5, que fuera dispuesta mediante resolución N° 589 del año 2022.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del 01 de febrero del año 2023, a la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27.853/5, a su cargo categoría 16, con funciones de Guardiana, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/01/2023 12:15:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:52:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/01/2023 12:44:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/01/2023 10:22:05hs

VISTO

La Ley N° 14.656, el expediente electrónico LEX-3-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Patricia Verónica DESPO, Legajo N° 20.324/7, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 04 de marzo al 05 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 04 de marzo al 05 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Patricia Verónica DESPO, Legajo N° 20.324/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 735, Centro Educativo N° 14.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Patricia Verónica DESPO, Legajo N° 20.324/7, un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 735, Centro Educativo N° 14.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/01/2023 12:16:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:52:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/01/2023 12:44:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/01/2023 10:21:24hs

VISTO

La Ordenanza N° 5.896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”, el “Convenio Colectivo de Trabajo” N° 056 del año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 70° de la Ordenanza N° 5.896 establece que: “Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio”;

Que, en el artículo 72° de la Ordenanza N° 5.896, establece que: “En cuanto no haya sido objeto de una modificación especial por la presente Ordenanza, serán de aplicación para las licencias, horario y asistencias, las normas Legales Reglamentarias que rige para el personal de la Administración Municipal;

Que, en el artículo 62°, Convenio Colectivo de Trabajo” N° 056 del año 2018, establece que: “En este Convenio Colectivo de Trabajo se denomina licencias al derecho de los trabajadores del Municipio de Lanús, como una ausencia al trabajo por las causas y duración que ésta determine. Para hacer uso debido de las licencias establecidas en el presente, el trabajador deberá dar previo aviso o aviso inmediato al inicio de la jornada laboral, salvo que por causas excepcionales se vea imposibilitado de hacerlo en los tiempos establecidos y que podrán ser justificadas a posteriori de acuerdo a lo determinado en esta normativa. Nómina de licencias: Punto 8. Especiales, (Ej.: razones políticas, donación de órganos, piel, sangre, etc.);

Que, la doctora Gabriela Verónica LORENZO, Legajo N° 13.189/2, solicita que se deje sin efecto la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 31 de diciembre del año 2022, que fuera dispuesta mediante Resolución N° 85 del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 31 de diciembre del año 2022, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la agente Gabriela Verónica LORENZO, Legajo N° 13.189/2, que fuera dispuesta mediante resolución N° 85 del año 2022.

Artículo 2°: Reintégrese a partir del 31 de diciembre del año 2022, a la agente Gabriela Verónica LORENZO, Legajo Nº 13.189/2, a su cargo reservado categoría 129 (95), Profesional Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 655, Subdirección de Recupero de Costo, **Secretaría de Salud**.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/01/2023 12:17:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/01/2023 15:52:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/01/2023 12:44:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/01/2023 10:20:40hs

Lanús, 19 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0012.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0234/22; el Expediente TRF PDTF-000115-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. TRAETTA Fernanda Giselle, D.N.I. N° 26.950.487, presenta mediante vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-540375;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000115-2022, la Sra. TRAETTA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.017,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-540375, de manera duplicada, conforme surge

a través de Recibos N° 11-1895804 y 11-1895813, con fechas de pago del 22 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 23 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.017,60), a favor de la Sra. TRAETTA Fernanda Giselle, D.N.I. N° 26.950.487, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-540375, conforme surge a través de Recibos N° 11-1895804 y 11-1895813, con fechas de pago del 22 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 23 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/01/2023 09:29:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 20/01/2023 12:39:12hs

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000033-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, **deberá** emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, **deberán** registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos **deberán** ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. TORRES GILBERTI Federico Agustín, D.N.I. N° 35.355.908, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de **rectificación** por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta F-509842;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000033-2021, el Sr. TORRES GILBERTI, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), en concepto a la Fotomulta F-509842, de manera duplicada, conforme surge

través del sistema de cobro de Mercado Pago con recibos N° 11-1201807 y 11-1201811 en fecha 22 de octubre del 2021 y el 25 de octubre del 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con la misma fecha citada anteriormente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), a favor del Sr. TORRES GILBERTI Federico Agustín, D.N.I. N° 35.355.908, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta F-509842, conforme surge través del sistema de cobro de Mercado Pago con recibos N° 11-1201807 y 11-1201811 en fecha 22 de octubre del 2021 y el 25 de octubre del 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con la misma fecha citada anteriormente.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/01/2023 09:33:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 20/01/2023 12:41:10hs

Lanús, 19 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0014.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000105-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. LUGO Fabián Ramón, D.N.I. N° 25.106.594, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-828836;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000105-2022, el Sr. LUGO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.513,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-828836, de manera duplicada, conforme surge

a través de Recibos N° 11-1828575, 11-1828582, con fechas de pago del 02 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 03 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.513,60), a favor del Sr. LUGO Fabián Ramón, D.N.I. N° 25.106.594, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-828836, conforme surge a través de Recibos N° 11-1828575, 11-1828582, con fechas de pago del 02 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 03 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/01/2023 09:37:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 20/01/2023 12:40:36hs

Lanús, 19 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0015.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000118-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. MASTROPIERRO Ruben, D.N.I. N° 12.174.467, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. CM-003759;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000118-2022, el Sr. MASTROPIERRO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO CON 80/100 CENTAVOS (\$10.118,80), en concepto a la Fotomulta Nro. CM-003759, de manera duplicada,

conforme surge a través de Recibos N° 11-1929730, 11-1929731, con fechas de pago del 01 de diciembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 02 de diciembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO CON 80/100 CENTAVOS (\$10.118,80), a favor del Sr. MASTROPIERRO Ruben, D.N.I. N° 12.174.467, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. CM-003759, conforme surge a través de Recibos N° 11-1929730, 11-1929731, con fechas de pago del 01 de diciembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 2 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/01/2023 09:39:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 20/01/2023 12:31:18hs

Lanús, 19 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0016.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000125-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. CUNNINGHAM Cristian Andrés, D.N.I. N° 22.717.461, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. V-060813;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000125-2022, el Sr. CUNNINGHAM, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$14.128,60), en concepto a la Fotomulta Nro. V-060813, de manera

duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2018463, 11-2018465, con fechas de pago del 23 de diciembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 26 de diciembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$14.128,60), a favor del Sr. CUNNINGHAM Cristian Andrés, D.N.I. N° 22.717.461, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. V-060813, conforme surge a través de Recibos N° 11-2018463, 11-2018465, con fechas de pago del 23 de diciembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 26 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/01/2023 09:43:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 20/01/2023 12:30:58hs

VISTO

El expediente EPSEA N° 000280/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Olazabal N° 3846 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. OLIFIR, Teodoro Nicolás solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares, UNO (1) de la especie Palo Borracho y UNO (1) de la especie Ligustro, ambos en buen estado fitosanitario, que con sus extensas ramas que invaden el cableado y la vivienda. No se observan daños en la vereda por efecto de las raíces. Se recomienda para ambos ejemplares, despeje de cableado y vivienda, y poda en época propicia;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de DOS (2) ejemplares, UNO (1) de la especie Palo Borracho y UNO (1) de la especie Ligustro, ubicados en la calle Olazabal N° 3846 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar despeje de cableado y ramas que invaden la vivienda, y poda de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/01/2023 10:34:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 19/01/2023 12:17:09hs

Lanús, 19 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0018.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000285/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sargento Cabral N° 627 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. ALVAREZ, Claudio Misael solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en regular estado fitosanitario general, hueco y abichado. No se puede observar la base del ejemplar y sus raíces por encontrarse cubierto de materiales de construcción y escombros. Se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Sargento Cabral N° 627 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 19/01/2023 10:36:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 19/01/2023 12:16:37hs

Lanús, 20 de enero de 2023.

RESOLUCION N° 0019.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, expediente electrónico TI-000002-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Rodrigo Gastón ARCOLIA, Legajo N° 21.205/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de enero del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Perito Mercantil), al agente Rodrigo Gastón ARCOLIA, Legajo N° 21.205/0, Categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración de Emergencias, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 7011, Coordinación de Violencia Familiar.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/01/2023 10:00:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/01/2023 13:37:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/01/2023 15:04:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/01/2023 08:23:51hs

Lanús, 20 de enero de 2023.

RESOLUCION N° 0020.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el expediente electrónico TI-000004-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Lautaro Tomás SPOSITO, Legajo N° 26.597/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Líquidase, a partir del día 01 de febrero del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), al agente Lautaro Tomás SPOSITO, Legajo N° 26.597/1, Categoría 24, con funciones de Inspector, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 2201.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/01/2023 10:03:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/01/2023 13:37:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/01/2023 15:04:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/01/2023 08:23:54hs

Lanús, 20 de enero de 2023.

RESOLUCION N° 0021.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el expediente electrónico TI-05-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Emilio Omar CHAPARRO, Legajo N° 26.796/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de febrero del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Maestro Mayor de Obras), al agente Emilio Omar CHAPARRO, Legajo N° 26.796/2, Categoría 18, con funciones de Inspector de Obras, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/01/2023 10:06:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/01/2023 13:37:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 26/01/2023 15:04:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/01/2023 08:23:57hs

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, expediente electrónico TI-000098-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Ana María PIERANGELI, Legajo N° 28.298/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Reconózcase, a partir del día 01 de junio del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller modalidad Ciencias Naturales), a la agente Ana María PIERANGELI, Legajo N° 28.298/1, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/01/2023 10:08:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/01/2023 13:37:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 26/01/2023 13:28:54hs

Lanús, 23 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0023.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000001-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, **deberá** emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, **deberán** registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos **deberán** ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GOMEZ Facundo Andrés, D.N.I. N° 35.768.004, presenta mediante vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-505046;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000001-2023, el Sr. GOMEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS

(\$5.017,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-505046, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2039317, 11-2039323, con fechas de pago del 27 de Diciembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 28 de Diciembre del mencionado año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.017,60), a favor del Sr. GOMEZ Facundo Andrés, D.N.I. N° 35.768.004, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-505046, conforme surge a través de Recibos N° 11-2039317, 11-2039323, con fechas de pago del 27 de Diciembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 28 de Diciembre del mencionado año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/01/2023 10:57:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/01/2023 22:15:32hs

Lanús, 23 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0024.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000002-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. AMALFITANO Nahuel Lautaro, D.N.I. N° 37.935.253, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Triplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. M-183538;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000002-2023, el Sr. AMALFITANO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE

CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), en concepto a la Fotomulta Nro. M-183538, de manera triplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1856863, 11-1856887 Y 11-1856890, con fechas de pago del 9 de Noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 10 de noviembre del mencionado año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 CENTAVOS (\$49.235,20) a favor del Sr. AMALFITANO Nahuel Lautaro, D.N.I. N° 37.935.253, atento el pago Triplicado efectuado por la Fotomulta Nro. M-183538, conforme surge a través de Recibos N° 11-1856863, 11-1856887 Y 11-1856890, con fechas de pago del 9 de Noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 10 de noviembre del mencionado año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/01/2023 11:02:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/01/2023 22:15:12hs

Lanús, 23 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 0025.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000284/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Marco Avellaneda N° 3786 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. ANTONIO, Rodolfo Oscar solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario, con carcomas, quebraduras y ahuecamiento. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Marco Avellaneda N° 3786 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/01/2023 11:03:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/01/2023 14:51:52hs

Lanús, 23 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0026.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000274/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Marco Avellaneda N° 625 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. XICARTS, Marcelo Javier solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario, con carcomas, ahuecamientos, plagas y secos en su tronco base. Por lo expuesto se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo el solicitante proceder al destoconado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Marco Avellaneda N° 625 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca,

Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/01/2023 11:06:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/01/2023 14:52:21hs

Lanús, 23 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0027.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000119-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (…)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, **deberá** emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, **deberán** registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos **deberán** ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GIOFFRE Oscar Alfredo, D.N.I. N° 13.749.826, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-663109;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000119-2022, el Sr. GIOFFRE, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS

(\$5.017,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-663109, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibo N° 11-1820885, con fecha de pago del 1 de Noviembre del 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 2 de Noviembre del 2022, y Recibo N° 11-1823048 con fecha de pago del 2 de Noviembre del 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 3 de Noviembre del 2022;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.017,60), a favor del Sr. GIOFFRE Oscar Alfredo, D.N.I. N° 13.749.826, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-663109, conforme surge a través de Recibo N° 11-1820885, con fecha de pago del 1 de Noviembre del 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 2 de Noviembre del 2022, y Recibo N° 11-1823048 con fecha de pago del 2 de Noviembre del 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 3 de Noviembre del 2022.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/01/2023 11:17:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/01/2023 22:14:46hs



Lanús, 23 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0028.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000120-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. ROMERO TANDAZO Richard Manuel, D.N.I. N° 95.687.268, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. CM-004005;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000120-2022, el Sr. ROMERO TANDAZO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$19.373,80), en concepto a la Fotomulta Nro. CM-

004005, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1960831 y 11-1960832, con fecha de pago del 8 de Diciembre del 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 12 de Noviembre del mencionado año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$19.373,80) a favor del Sr. ROMERO TANDAZO Richard Manuel, D.N.I. N° 95.687.268, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. CM-004005, conforme surge a través de Recibos N° 11-1960831 y 11-1960832, con fecha de pago del 08 de diciembre del 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 12 de noviembre del mencionado año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/01/2023 11:19:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/01/2023 22:14:27hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 23 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0029.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000126-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: “Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: “(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. CARBALLAR Juan Manuel, D.N.I. N° 26.326.580, presenta vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. V-18703;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000126-2022, el Sr. CARBALLAR, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), en concepto a la Fotomulta Nro. V-18703, de manera

duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1930238, 11-1930239, con fechas de pago del 02 de diciembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 05 de diciembre del mencionado año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), a favor del Sr. CARBALLAR Juan Manuel, D.N.I. N° 26.326.580, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. V-18703, conforme surge a través de Recibos N° 11-1930238, 11-1930239, con fechas de pago del 2 de Diciembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 05 de diciembre del mencionado año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/01/2023 11:24:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 30/01/2023 22:14:14hs

Lanús, 23 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0030.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE – 000003-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. COLLADA Adrian Luis, con D.N.I. N° 21.836.711, quien fija domicilio en Udaondo N° 1813, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310 D/C3000, fecha de Inscripción Inicial 08 de enero del año 1998, tipo COMBI 3550, dominio BVV495, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310 D/C3000, año 1997, dominio BVV495, Licencia N° 068-0017, propiedad del Sr. COLLADA Adrián Luis, con D.N.I. N° 21.836.711, domiciliado en Udaondo N° 1813, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000003-2023; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/01/2023 12:02:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 25/01/2023 12:07:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 30/01/2023 09:56:27hs

Lanús, 24 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0031.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOSHRET-000077-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. FERNANDEZ Emiliano Raúl, D.N.I. N° 33.718.743, quien fija domicilio en la calle Genova N° 2700, Piso 7, Dpto. B – Partido de Avellaneda, solicita se autorice al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AA233XD a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOSHCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 379, a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. FERNANDEZ Emiliano Raúl, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca VOLKSWAGEN, modelo VOYARE 1.6, año 2016, motor N° CFZR09538, dominio AA233XD, propiedad del Sr. FERNANDEZ Emiliano Raúl, D.N.I. N° 33.718.743.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOSHRET-000077-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/01/2023 09:56:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 25/01/2023 12:08:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 30/01/2023 09:56:46hs

Lanús, 24 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0032.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000004/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. San Martín N° 2431 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. FERNANDEZ, Rubén Darío solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Tipa, en regular estado fitosanitario, que se encuentra inclinado a 45° hacia el cordón, con quebraduras y rajaduras en su tronco base. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda y apertura de cantero;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Tipa, ubicado en la calle Av. San Martín N° 2431 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón, raíces y apertura de cantero a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/01/2023 09:59:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/01/2023 12:39:11hs

Lanús, 24 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 0033.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000005/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Catamarca N° 4015 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. PRADO, Patricia Irene solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en mal estado fitosanitario general, hueco e inclinado, con gran parte de sus raíces cortadas por obras públicas de instalación de cloacas. Se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Catamarca N° 4015 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/01/2023 10:27:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/01/2023 12:39:30hs

Lanús, 24 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0034.

VISTO

La Ley N° 14.656; el expediente electrónico LEX-000004-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Natalia Cecilia PAONE, Legajo N° 20.586/7, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 27 de febrero del año 2023 al 27 de febrero del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 27 de febrero del año 2023 al 27 de febrero del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Natalia Cecilia PAONE, Legajo N° 20.586/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Natalia Cecilia PAONE, Legajo N° 20.586/7, un cargo categoría 20, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.



Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/01/2023 10:38:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/01/2023 14:00:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/01/2023 15:58:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/02/2023 13:24:23hs

Lanús, 26 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0035.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000283/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. Rosales N° 2008 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. SERANTES, Liliana Cristina solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Palo Borracho, en regular estado fitosanitario general, con ramas frondosas que sobrepasan e interfieren el cableado e invaden el espacio aéreo, varias de ellas sobre el tejado de la vivienda. La vereda es angosta con algunos levantamientos y roturas por efecto de las raíces, observando raleo de raíces superficiales. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder al destoconado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Palo Borracho, ubicado en la calle Av. Rosales N° 2008 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/01/2023 09:55:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 26/01/2023 16:16:35hs

Lanús, 26 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0036.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE-000063-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. VICO Fernando Ángel, D.N.I. N° 33.513.827, quien fija domicilio en Carabelas N° 77, Temperley, Partido de Lomas de Zamora solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/F 3550, fecha de Inscripción Inicial 29 de mayo del año 2009, tipo FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS, Dominio IAZ315, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma –según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/F 3550, año 2009, dominio IAZ315, Licencia N° 068-0094, propiedad del Sr. VICO Fernando Ángel, con D.N.I. N° 33.513.827, domiciliado en Carabelas N° 77, Temperley, Partido de Lomas de Zamora destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOSHTE-000063-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/01/2023 10:45:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:53:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:38:35hs

Lanús, 26 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0037.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOSHTE-000064-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. VICO Gabriela Gisele, D.N.I. N° 31.079.797, quien fija domicilio en Carabelas N° 77, Temperley, Partido de Lomas de Zamora solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/F 3550, fecha de Inscripción Inicial 05 de mayo del año 2005, tipo MINIBUS, dominio EYF343, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/F 3550, año 2005, dominio EYF343, Licencia N° 068-0108, propiedad de la Sra. VICO Gabriela Gisele, D.N.I. N° 31.079.797, domiciliada en Carabelas N° 77, Temperley, Partido de Lomas de Zamora destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOSHTE-000064-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



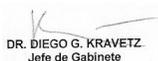
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/01/2023 10:47:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:52:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:38:04hs

Lanús, 26 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0038.

VISTO

El artículo 22 de la Ordenanza N° 13.604; el expediente N° RRHH TI-000006-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente María Jimena GALLIANO, Legajo N° 29.695/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de febrero del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Técnica en Conservación – Restauración de Bienes Culturales) a la agente María Jimena GALLIANO, Legajo N° 29.695/7, categoría 226, Coordinadora, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1601.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo N° 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/01/2023 10:51:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/01/2023 14:01:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/01/2023 15:57:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/02/2023 13:22:15hs

Lanús, 26 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0039.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOSHTE-000066-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. TIMPANO Jorge, D.N.I. N° 14.056.208, quien fija domicilio en Magdalena N° 308, Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice la transferencia a favor de GOROSITO Juan Marcelo, D.N.I. N° 24.453.669, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 30 de noviembre del año 2007, tipo OMNIBUS, dominio GUO128, conforme Informe Técnico Automotor, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor del Sr. GOROSITO, Juan Marcelo, D.N.I. N° 24.453.669, con domicilio en la calle Heredia N° 5.460, Wilde, Partido de Avellaneda.

Artículo 2°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GUO128, Licencia N° 068-0052, propiedad del Sr. GOROSITO Juan Marcelo, con DNI N° 24.453.669, domiciliado en Heredia N° 5.460, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 4°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 5°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 6°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE-000066-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/01/2023 10:57:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:52:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:37:43hs

Lanús, 26 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0040.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE-000067-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. YANIGRO Víctor Daniel, D.N.I. N° 8.340.968, quien fija domicilio en Juan B. Justo N° 926, Lanús Este, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46CA, fecha de Inscripción Inicial 23 de abril del año 2003, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EAR423, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca M. BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46CA, año 2003, dominio EAR423, Licencia N° 068-0027, propiedad del Sr. YANIGRO Víctor Daniel, D.N.I. N° 8.340.968, domiciliado en Juan B. Justo N° 926, Lanús Este, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE-000067-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/01/2023 10:59:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:51:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:37:13hs

Lanús, 26 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0041.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE-000068-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. CUIÑA Naiara Antonella, D.N.I. N° 38.999.261, quien fija domicilio en Arias N° 2935, Lanús Este, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF-1418, fecha de Inscripción Inicial 26 de agosto del año 2008, tipo OMNIBUS, dominio HMQ369, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca M. BENZ, modelo OF-1418, año 2008, dominio HMQ369, Licencia N° 068-0072, propiedad de la Sra. CUIÑA Naiara Antonella, D.N.I. N° 38.999.261, domiciliada en Arias N° 2935, Lanús Este, Partido de Lanús destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE-000068-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/01/2023 11:01:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:51:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:36:53hs

Lanús, 26 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0042.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOSHTE-000070-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. CUIÑA Naiara Antonella, D.N.I. N° 38.999.261, quien fija domicilio en Ramón Cabrero (Ex – Gral. Arias) N° 2.935, Lanús Este, Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OF1722, fecha de Inscripción Inicial 22 de septiembre del año 2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FVL914, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca M. BENZ, modelo OF1722, año 2006, dominio FVL914, Licencia N° 068-0076, propiedad de la Sra. CUIÑA Naiara Antonella, D.N.I. N° 38.999.261, domiciliada en Ramón Cabrero (Ex – Gral. Arias) N° 2.935, Lanús Este, Partido de Lanús destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE-000070-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



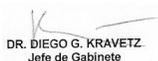
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/01/2023 11:02:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:50:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:36:27hs

Lanús, 30 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 0043.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000001-2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Oyuela N° 1212 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. BORZI, Ernesto Darío solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de CUATRO (4) ejemplares de las especies Araucaria, Roble, Casuarina y Jacarandá, en buen estado fitosanitario. El ejemplar de la especie Araucaria con frutos prominentes que se desprenden ocasionando un riesgo, las restantes especies con ramas tupidas que invaden vivienda y cableado. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar de Araucaria, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición del mismo por especie acorde al ancho de vereda, y el despeje total para las TRES (3) especies restantes;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Araucaria, ubicado en la calle Oyuela N° 1212, del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Desestimar el pedido de corte de UN (1) ejemplar de la especie Roble, UN (1) ejemplar de la especie Casuarina y UN (1) ejemplar de la especie Jacarandá, ubicados en la calle Oyuela N° 1212, del Partido de Lanús.

Artículo 5°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje total de los ejemplares mencionados en el Art. 4° precedente.

Artículo 6°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 09:49:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 30/01/2023 13:27:33hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0044.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000002/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Carlos Guido y Spano N° 1038/1040 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CASTIGLIONI, Lucas Uriel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de CUATRO (4) ejemplares de la especie Ficus, en buen estado fitosanitario, con extensas ramas que interfieren en techo, cableado y luminarias. Se recomienda despeje total de los ejemplares;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de la especie Ficus, ubicados en la calle Carlos Guido y Spano N° 1038/1040 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar despeje total de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 09:51:04hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 30/01/2023 13:27:17hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0045.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000003/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Vicente López y Planes N° 1093 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CROCCO, Germán solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata del tronco de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en estado fitosanitario seco y sin vida. Por lo expuesto se recomienda el corte del tronco del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante proceder al destoconado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del tronco de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Vicente López y Planes N° 1093 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Árbol de oro.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:06:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 30/01/2023 13:26:33hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0046.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000006/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. Pte. Alfonsín N° 5454 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. RUIZ, Walter Christian Adrián solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata del tronco de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en mal estado fitosanitario, hueco, con carcomas, plagas y seco. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante proceder al destoconado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Av. Pte. Alfonsín N° 5454 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:10:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 30/01/2023 13:26:51hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0047.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE-000004-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. COSENTINO Juan Daniel, D.N.I. N° 26.667.328, quien fija domicilio en José M. Moreno N° 1.977, Lanús Oeste, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción Inicial 03 de mayo del año 2007, tipo MINIBUS, dominio GHP328, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma –según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la **habilitación** en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, dominio GHP328, Licencia N° 068-0030, propiedad del Sr. COSENTINO Juan Daniel, D.N.I. N° 26.667.328, domiciliado en José M. Moreno N° 1.977, Lanús Oeste, Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000004-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:11:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:54:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:40:12hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCION N° 0048.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. MOS HTE-000005-2023; y,

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. Clavero Marta Beatriz, D.N.I. N° 11.522.946, quien fija domicilio en José M. Moreno N° 1.979, Lanús Oeste, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de inscripción inicial 02 de diciembre del año 2008, tipo MINIBUS, dominio HSO868 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma –según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2008, dominio HSO868, Licencia N° 068-0051, propiedad de la Sra. Clavero Marta Beatriz, con DNI N° 11.522.946, domiciliada en José M. Moreno N° 1.979, Lanús Oeste, Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE-000005-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



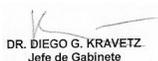
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:13:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:54:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:39:30hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCION N° 0049.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. MOS HTE-000006-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. CLAVERO Marta Beatriz, D.N.I. N° 11.522.946, quien fija domicilio en José M. Moreno N° 1.979, Lanús Oeste, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C4025, fecha de inscripción inicial 07 de marzo del año 2006, tipo MINIBUS, dominio FLS391 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2006, dominio FLS391, Licencia N° 068-0182, propiedad de la Sra. CLAVERO Marta Beatriz, D.N.I. N° 11.522.946, domiciliada en José M. Moreno N° 1.979, Lanús Oeste, Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad

como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000006-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



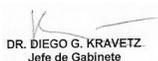
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:17:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:53:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/02/2023 13:36:58hs

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOSHTE-000002-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. CAMPERO Sonia María, D.N.I. N° 16.266.220, quien fija domicilio en Carabelas N° 77, Temperley, Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción Inicial 26 de marzo del año 2012, tipo MINIBUS, dominio KZP014, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma –según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2012, dominio KZP014, Licencia N° 068-0002, propiedad de la Sra. CAMPERO Sonia María, D.N.I. N° 16.266.220, domiciliado en Carabelas N° 77, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose portal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y laintervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y laDirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE-000002-2023; y archívese

Documento firmado digitalmente por



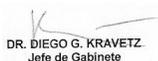
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:19:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:55:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:40:35hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0051.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET-000003-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. PEYTON José Luis, D.N.I. N° 12.644.969, quien fija domicilio en la calle Alvear N° 3.347, Lanús Este, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca CITROEN, modelo BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XTR AM22, año 2022, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio AF579LS a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 385, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. PEYTON José Luis, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CITROEN, modelo BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XTR AM22, año 2022, motor N° 10JBGR0036033, dominio AF579LS, propiedad del Sr. PEYTON José Luis, D.N.I. N° 12.644.969.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000003-2023; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



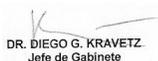
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:26:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:57:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:42:53hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0052.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000005-2023,
y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. NOGUERA Julio Martin, D.N.I. N° 28.936.774, quien fija domicilio en la Av. Belgrano N° 495, Piso 7, Dpto. G - Avellaneda, Partido de Avellaneda, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo UNO WAY 1.3, año 2019, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio AD684XZ a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 387, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. NOGUERA Julio Martín, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo UNO WAY 1.3, año 2019, motor N° 552820597301312, dominio AD684XZ, propiedad del Sr. NOGUERA Julio Martín, D.N.I. N° 28.936.774.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000005-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:49:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:57:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:42:27hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0053.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000006-2023,

y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, a la Sra. NATARIO Lara Agustina, D.N.I. N° 40.291.398, quien fija domicilio en la calle Mendoza N° 1.085 - Luis Guillon, Partido de Esteban Echeverría, solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA XEI 1.8 M/T, año 2010, tipo SEDAN 4 PTAS, dominio JDM991 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 388, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. NATARIO Lara Agustina, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca TOYOTA, modelo COROLLA XEI 1.8 M/T, año 2010, motor N° 1ZZB014365, dominio JDM991, propiedad de la Sra. NATARIO Lara Agustina, D.N.I. N° 40.291.398.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000006-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



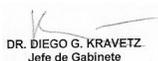
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:55:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:56:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:42:00hs

VISTO

El expediente EPSEA N° 000013/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Arturo Melo N° 3490 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. DE NICHILLO, Gabriela Paola solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario, con raíces que expuestas en vereda propia y lindera. Se recomienda poda de balanceo del ejemplar en época propicia y raleo de raíces a cargo del solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Dr. Arturo Melo N° 3490 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 10:57:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 30/01/2023 13:26:12hs

Lanús, 30 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0055.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 0122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000001-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. VICO Fernando Ángel, con D.N.I. N° 33.513.827, quien fija domicilio en Carabelas N° 77 - Temperley - Lomas de Zamora, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción Inicial 05/03/2010, tipo MINIBUS, dominio IRQ873, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2010, dominio IRQ873, Licencia N° 068-0001, propiedad del Sr. VICO Fernando Ángel, con D.N.I. N° 33.513.827, domiciliado en Carabelas N° 77 - Temperley - Partido de Lomas de Zamora, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución N° 0122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000001-2023; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/01/2023 11:42:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 02/02/2023 13:55:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/02/2023 09:41:00hs